



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. Administrativo N° 898-C-98, en el cual la agente municipal Graciela Esther Castiñeyra de Cruces reclama el pago de la Bonificación por treinta años de servicio, por haber cesado en sus funciones el 31-08-97; y

CONSIDERANDO

Que desde el momento de su ingreso -1º de abril de 1961-, la peticionante se desempeñó como enfermera en la Unidad Sanitaria de General Pirán, la cual dependía entonces del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 1º de enero de 1980 dicho Centro Asistencial fue transferido al ámbito municipal;

Que la agente continuó desarrollando su labor en la Unidad Sanitaria hasta el momento de haber solicitado los beneficios jubilatorios;

Que la Ley N° 11.757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", en su Artículo 19º inc. f) último párrafo dice: "...Cuando el cese del agente se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días";

Que habiéndose desempeñado la peticionante en el ámbito provincial y municipal, este H. Concejo previo a dar una resolución final sobre el tema, solicitó opinión a Asesoría General de Gobierno, la cual se expidió diciendo que el Artículo citado prevé el pago de la retribución especial sin especificar que los treinta años de servicio deban haber sido prestados exclusivamente en el ámbito municipal y que, éstos servicios comprenden tanto a los municipales como a los provinciales conforme a una aplicación extensiva del Art. 25 inc. i) de la Ley 10.430. En razón de ello, el Organismo Asesor "estima que la peticionante tiene derecho al cobro de la retribución especial contemplada por el Artículo 19º inc. f) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades";

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

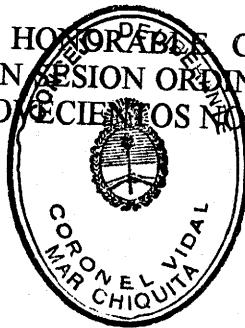
ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a hacer efectivo el pago a la agente GRACIELA ESTHER CASTIÑEYRA de CRUCES, L.C. N° 1.780.822, Leg. N° 210/5, de la retribución especial sin cargo de reintegro por treinta (30) años de servicio, consistente en seis (6) mensualidades del básico de la categoría en la que revista y sin descuento de ninguna índole, contemplada en el Artículo 19º inc. f) de la Ley 11.757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

ORDENANZA N° 037/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12 MAY 1998

SECRETARIA
ENTRADA



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 12 de Mayo de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 037/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12-05-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 037/98 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 08-05-1998 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 522
PJ



MORBERTO A. MEGOBURU
Intendente Municipal